



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN 037/2023 QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMER", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA" REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA" Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El día siete de febrero de dos mil veintitrés, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Producción y Transmisión, en lo sucesivo el **"CONVENIO"**.
- II. En la Cláusula Décima Novena "MODIFICACIONES AL CONVENIO", del **"CONVENIO"**, se prevé que **"LAS PARTES"** podrán modificarlo mediante solicitud por escrito, dichas modificaciones deberán constar en Convenio Modificatorio que será anexado al presente instrumento como parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

- I. Declara el **"IMER"**, por conducto de su **apoderada**, que:
 - I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo establecido en los artículos 3º, fracción 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, reformado y adicionado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio oficial el 11 de enero de 1994, 22 de marzo de 2012 y 18 de diciembre de 2020, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público.
 - I.2. La **Lic. Adriana Belén Jiménez Islas** está debidamente facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de la escritura pública 91,419 de 20 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público, 24 de la Ciudad de México, misma que contiene poder suficiente y bastante para la celebración del presente instrumento legal, y que no le ha sido revocado ni modificado al momento de la firma del presente Convenio.

Handwritten signatures and initials in blue ink.





I.3. En virtud de su objetivo, el "IMER" pretende profundizar en la democracia de la Radio Pública sustentada en la participación de diversos sectores de la población para la difusión de proyectos de comunicación y así favorecer la difusión de los mismos y lograr un estímulo para la expresión del pluralismo como parte de los derechos de acceso a la comunicación.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IMR830323RH1**

I.5. Señala como domicilio el ubicado en: **Calle Mayorazgo, Número 83, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03330, en la Ciudad de México.**

II. Declara el "**INSTITUTO MORA**", por conducto de su **apoderado**, que:

II.1. Es un organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa, creado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial el 30 de septiembre de 1981; reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio oficial el 11 de octubre de 2006, cuyo objeto consiste en fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en los campos de la Historia y Ciencias Sociales, así como conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana, entre otros.

II.2. El **Mtro. Alejandro López Mercado**, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de la escritura pública 29,691, de 07 de junio de 2021, otorgada ante el Notario Público 228 de la Ciudad de México, el Licenciado Manuel Villagordoa Mesa.

II.3. El "**INSTITUTO MORA**" que representa se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes **I1J811184L7**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1. Reconocen la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio Modificadorio y que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.2. Es su voluntad colaborar en los términos precisados en este Convenio Modificadorio, con el propósito de apoyarse mutua e institucionalmente, de la forma más amplia posible.





Expuestos los antecedentes, las declaraciones que aventajan y estando **“LAS PARTES”** de acuerdo con lo señalado en ellas, manifiestan su conformidad para favorecer su reciprocidad en la forma, términos y condiciones que se estipulan en la modificación de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar las Cláusulas: SEGUNDA “COMPROMISOS ESPECÍFICOS, EL INSTITUTO MORA inciso e”, SEXTA “CONTRAPRESTACIÓN”, SÉPTIMA “VIGENCIA”, LA DÉCIMA SÉPTIMA “SUPERVISIÓN” y agregar la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA “SUBSISTENCIA Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO” del **“CONVENIO”** en los términos siguientes:

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

El **“INSTITUTO MORA”**

e) Proporcionar oportunamente al **“IMER”**, una relación de su oferta de charlas, conferencia, cursos, talleres, diplomados o seminarios (presenciales o en línea) a efecto de que el personal designado por el **“IMER”**, pueda aplicar en tiempo y forma para las becas como parte de su capacitación conforme a los “Lineamientos para las actividades de Educación Continua del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora”. También ofrecerá, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, charlas, talleres y cursos de capacitación organización expofeso para el personal del **“IMER”**.

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Producción y Transmisión no implica contraprestación económica por ninguna de **“LAS PARTES”** y solo conlleva fines sociales, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** podrá exigir a la otra cantidad monetaria alguna por algún concepto vinculado con este instrumento jurídico, aceptando cada una de **“LAS PARTES”** asumir los costos que se originen derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.





SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Por lo anterior, "LAS PARTES " manifiestan su conformidad en otorgar valor pleno y reconocimiento jurídico de sus efectos de manera retroactiva a la fecha señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, el "IMER" designa al Mtro. Alejandro Joseph Esteinou, Director de Producción y Programación, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, como el Servidor Público responsable, de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de las decisiones que tomen y de las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato, con el apoyo de los Servidores Públicos que sean designados para tal efecto.

Por su parte el "INSTITUTO MORA", designa a la Dra. María José Garrido Asperó, Directora de Apoyo Académico, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, como la Servidora Pública responsable, de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA, SUBSISTENCIA Y RATIFICACIÓN DEL "CONVENIO".

"LAS PARTES" acuerdan que el "CONVENIO", salvo las cláusulas aquí modificadas, subsiste en todos y cada uno de los términos y condiciones originalmente pactadas quedando vigentes con toda su fuerza y alcance legal.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio por "LAS PARTES" y enteradas del alcance, contenido de todas y cada una de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que integran este instrumento lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 06 de junio del año dos mil veintitrés.





**INSTITUTO MEXICANO DE LA
RADIO**

Lic. Adriana Belén Jiménez Islas
Apoderada

ÁREA RESPONSABLE

Mtro. Alejandro Joseph Esteinou
Director de Producción y
Programación

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
"DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"**

Mtro. Alejandro López Mercado
Apoderado

ÁREA RESPONSABLE

Dra. María José Garrido Asperó
Directora de Apoyo Académico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificadorio del Convenio General de Colaboración que celebrado entre el Instituto Mexicano de la Radio y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora", suscrito el 06 de junio del año dos mil veintitrés.





INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURÍDICA

SIN TEXTO